

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 611 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CUPO DE APROVECHAMIENTO CON LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crocodylus acutus*) PARA EL AÑO 2011 Y PRODUCCIONES DE LOS AÑOS 1995, AL AÑO 2010, AL ZOOCRIADERO C.I EXOTIKA LEATHER S.A. Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 2811 DE 1974, LA LEY 611 DE 2000, Y

CONSIDERANDO

Que la preservación y el manejo de los Recursos Naturales Renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente.

Que conforme a los artículos 251 y 252 ibidem, se puede acceder al uso y / o aprovechamiento del recurso fánico a través de las actividades de caza, dentro de las cuales se destaca la caza de fomento para el establecimiento de zocriaderos con fines comerciales; y a la vez se señala que son actividades de caza, la cría, captura, transformación, procesamiento, transporte y comercialización de especies y productos de la fauna silvestre, actividades estas sujetas a evaluación, autorización, control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que de conformidad con el artículo 258 del Decreto Ley 2811 de 1974, corresponde a la administración pública velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.

Que de acuerdo con el literal 4 del artículo 258 del citado decreto corresponde a la administración determinar los productos que puedan ser objetos de aprovechamiento según la especie zoológica.

De conformidad con los numerales 9 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporaciones, entre otras, las siguientes funciones:

- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o pueden afectar al medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
- Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los Recursos Naturales Renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos, y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de los Recursos Naturales Renovables.

Que según el Artículo 217 del Decreto 1608 de 1978, la entidad administradora del recurso establecerá los cupos de los individuos exportables y la cuota que debe permanecer en el País de acuerdo con los estudios, el cálculo de existencias y los inventarios existentes sobre la especie o especies a las cuales pertenecen los individuos, especímenes o productos cuya exportación o salida del País se pretende.

Que la Ley 611 de 2000, por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de fauna silvestre y acuática, establece en su artículo 21 que "La cantidad de especímenes a aprovechar, estará sujeta tanto a la potencialidad de la especie que se cría, como al tipo de zocriadero que se mantenga.

Que mediante Resolución N° 611 del 25 de mayo de 2004, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció el procedimiento para fijar los cupos de aprovechamiento de los zocriaderos, determinando que serán las Corporaciones en su respectiva jurisdicción las encargadas de fijar los cupos de aprovechamiento, teniendo en cuenta la información de las visitas realizadas a los mismos.

Que la especie Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*) se encuentra reportada en el Libro Rojo como "Peligro Crítico" según los criterios de la UICN, y según la Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) por lo que se

reporta en la categoría I, "Todas las especies en la fauna del mundo. peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia".

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Que de acuerdo a lo anterior se estableció el siguiente plan de seguimiento y control para que la Corporación calculará el cupo de aprovechamiento y de producción:

- ✓ La unidad de análisis para las visitas de seguimiento y control lo constituyen los corrales o encierros; por lo tanto, la información debe referenciarse en todo momento a los mismos. En este sentido el zocriadero debe identificar o codificar los corrales.
- ✓ La base del cálculo para el otorgamiento del cupo de aprovechamiento es el ciclo vital de individuos nacidos en un periodo determinado hasta alcanzar la talla de comercialización.
- ✓ Las visitas técnicas tendientes a evaluar y verificar la producción del zocriadero.
- ✓ Los informes trimestrales presentados por el zocriadero en los cuales se señala la mortalidad y morbilidad de los parentales y de las producciones.
- ✓ El libro de registro y control que debe reposar en los zocriaderos, en el cual se reportan los movimientos e inventarios de las producciones existentes en el zocriadero.

Que con base en lo anterior se procedió a practicar una visita de inspección técnica al Zocriadero C.I Exotika Leather S.A., tendiente a evaluar y verificar las producciones de los años 1995 a 2010 con la finalidad de contar con cifras exactas, que permitan otorgar los cupos de aprovechamiento de los años 1995 a 2010, de la cual se origino el concepto técnico N° 000388 del 1 de agosto de 2011 en el que se determinó lo siguiente:

El proyecto al inicio de su actividad, comenzó con la razón social Bethlehem Ltda. ubicado en la finca San José jurisdicción del municipio de Luruaco en el Departamento del Atlántico en la actualidad el proyecto se lleva a cabo en las mismas instalaciones con la razón social C.I. Exotika Leather S.A.

El Zocriadero C.I.Exotika Leather S.A tiene por objeto producir y comercializar pieles y subproductos de Caiman crocodilus fuscus, y Caiman del magdalena (crocodilus acutus), obtenidos a través de procesos de cría en condiciones controladas.

El zocriadero ha buscado el crecimiento y desarrollo de poblaciones F1 y F2 de Crocodylus acutus como base para la explotación comercial de la especie.

Los saldos de neonato producidos en los últimos años ha sido menor, debido a ensayos realizados en corrales de reproducción por parejas diseñadas por el profesor G. Webb donde no se ha logrado el éxito esperado, en el momento se continúa realizando ensayos para la reproducción por parejas.

La experiencia del Zocriadero ha permitido aumentar el número de animales destinados a los grupos de reproducción a partir de animales nacidos en cautiverio que permita plantear la ejecución de un programa de producción sostenible a corto plazo que permita generar beneficios económicos importantes para el proyecto global del Zocriadero.

El área destinada en la actualidad para el proyecto de Crocodylus acutus se relaciona a continuación:

PARENTALES:

Corrales de producción	Área	Cantidad	Capacidad
Sección A	1840m ²	10	50 parentales
Sección B	4800m ²	3	100 parentales
Sección C	900m ²	10	20 Parentales
Sección D	15000 ²	6	360parentales
<u>Corral L7 - C3</u>	<u>4900m²</u>	<u>1</u>	<u>140</u>
<u>Corral L8 - C3</u>	<u>5625m²</u>	<u>1</u>	<u>150</u>
<u>Corral L10 - C1</u>	<u>5625m²</u>	<u>1</u>	<u>150</u>
<u>Corral L10 - C2</u>	<u>5625m²</u>	<u>1</u>	<u>150</u>
TOTAL	<u>44315 m²</u>	<u>33</u>	<u>1120</u> parentales

	13 machos	Exotika (F1)	Corral D2
	1 macho	Exotika (F1)	J C 50
	23 machos	Exotika (F1)	J C 53
	1 macho	Exotika (F1)	J A 35
Sub Total	109 (40 machos - 69 hembras)		
Producción año 97	5 hembras	Exotika (F1)	Corral D1
	10 hembras	Exotika (F1)	Corral D2
	14 hembras	Exotika (F1)	Corral D3
	46 hembras	Exotika (F1)	Corral D4
	1 hembra	Exotika (F1)	Corral L8 - C3
	8 macho	Exotika (F1)	Corral D1
	2 machos	Exotika (F1)	J A 35
	1 macho	Exotika (F1)	J C 50
	32 macho	Exotika (F1)	J C 53
Sub Total	119 (43 machos - 76 hembras)		
Producción 98	12 hembras	Exotika (F1)	Corral D1
	1 hembra	Exotika (F1)	Corral D4
	1 hembra	Exotika (F1)	J A 35
	41 hembras	Exotika (F1)	Corral L8 - C3
	2 machos	Exotika (F1)	Corral D1
	1 macho	Exotika (F1)	Corral D3
	12 machos	Exotika (F1)	Corral D4
	9 machos	Exotika (F1)	J C 50
	17 machos	Exotika (F1)	Corral L8 - C3
Sub Total	96 (41 machos - 55 hembras)		
Producción 99	9 hembras	Exotika (F1)	Corral A8
	38 hembra	Exotika (F1)	Corral L8 - C3
	16 hembras	Exotika (F1)	Corral A9
	18 hembra	Exotika (F1)	Corral A10
	12 machos	Exotika (F1)	Corral A8
	16 machos	Exotika (F1)	Corral L10 - C2
	10 machos	Exotika (F1)	Corral A10
Sub Total	119 (38 machos - 81 hembras)		
Producción 2000	2 hembras	Exotika (F1)	Corral A3
	13 hembras	Exotika (F1)	Corral A4
	24 hembras	Exotika (F1)	Corral A5
	13 hembras	Exotika (F1)	Corral A6
	6 hembras	Exotika (F1)	Corral L10 - C1
	4 machos	Exotika (F1)	Corral A3
	10 machos	Exotika (F1)	Corral A4
	18 machos	Exotika (F1)	Corral A5
	4 machos	Exotika (F1)	Corral A6
	2 macho	Exotika (F1)	J C 50
4 machos	Exotika (F1)	Corral L10 - C2	
Sub Total	100 (42 machos - 58 hembras)		
Producción 2001	7 hembra	Exotika (F1)	J A 32
	6 hembras	Exotika (F1)	J C 52
	28 hembras	Exotika (F1)	Corral L8 - C3
	2 hembras	Exotika (F1)	J A 35
	3 machos	Exotika (F1)	Corral A1
	2 machos	Exotika (F1)	J A 34
	16 machos	Exotika (F1)	J C 50
	6 machos	Exotika (F1)	J C 51
	5 machos	Exotika (F1)	Corral A2
	11 machos	Exotika (F1)	Corral L8 - C3
	6 machos	Exotika (F1)	Corral L10 - C2
Sub Total	92 (49 machos - 43 hembras)		
Producción 2002	4 hembras	Exotika (F1)	J A 35
	9 hembras	Exotika (F1)	Corral L10 - C1
	2 hembras	Exotika (F1)	Corral L8 - C3
	1 hembra	Exotika (F1)	J C 52
	4 hembras	Exotika (F1)	J A 29

	13 machos	Exotika (F1)	Corral A7
	1 macho	Exotika (F1)	J C 50
	1 macho	Exotika (F1)	Corral L10 – C1
	4 machos	Exotika (F1)	Corral L10 – C2
	1 macho	Exotika (F1)	J A 35
	9 machos	Exotika (F1)	J A 34
Sub Total	49 (29 machos - 20 hembras)		

Producción año 2003	1 hembra	Exotika (F1)	J A 32
	5 hembras	Exotika (F1)	J C 52
	2 machos	Exotika (F1)	J C 51
SUB TOTAL	8 (2 machos y 6 hembras)		

Producción año 2004	1 hembra	Exotika	J A 29
	1 hembra	Exotika	J A 31
	1 hembra	Exotika	J A 32
	2 hembras	Exotika	J A 35
	12 hembra	Exotika	J C 52
	4 machos	Exotika	J A 34
	6 machos	Exotika	J C 51
	2 machos	Exotika	J C 52
	2 machos	Exotika	Pileta A20 – 21
SUB TOTAL	31 (14 machos y 178 hembras) Los ejemplares alojados en la Pileta A20 – 21 están en calidad de secuestre por parte de la CRA		

Producción año 2005	17 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Pileta A18 – 19
	7 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Pileta A20 – 21
	56 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J C 27
SUB TOTAL	80 (Sin sexar) Los ejemplares alojados en la Pileta A18 – 19 y Pileta A20 – 21 están en calidad de secuestre por parte de la CRA		

Año 2006	34 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 36
	8 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Pileta A18 – 19
SUB TOTAL	42 (Sin sexar) Los ejemplares alojados en la Pileta A18 – 19 están en calidad de secuestre por parte de la CRA		

Año 2007	18 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera A7
	8 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Pileta A11 – 12
	88 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 19
SUB TOTAL	114 (Sin sexar) Los ejemplares alojados en la Pileta A11 – 12 están en calidad de secuestre por parte de la CRA		

Año 2008	5 (Sin sexar)	Exotika (F1)	J A 27
	332 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 27
	8 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Neonatera A8
	28 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 33
	22 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 37
	16 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera A8
	73 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 28
	7 (Sin sexar)	Exotika (F1)	J A 28
	25 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera A15
	13 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta A16 – 17
SUB TOTAL	529 (Sin sexar) Los ejemplares alojados en la Pileta A16 – 17 están en calidad de secuestre por parte de la CRA		

Año 2009	208 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 27
	362 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 27
	118 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 33
	3 (Sin sexar)	Exotika (F1)	J A 33
	145 (Sin sexar)	Exotika (F2)	J A 37
	2 (Sin sexar)	Exotika (F1)	J A 37
	67 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera A8
	9 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Neonatera A8
	13 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Pileta A6

	5 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta A7
	7 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Pileta A 11 – 12
SUB TOTAL	939 (Sin sexar)		

Año 2010	27 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera B17
	581 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera B18
	8 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Neonatera B18
	14 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera B19
	247 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera B32
	1 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Neonatera B32
	201 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Neonatera B33
	6 (Sin sexar)	Exotika (F1)	Neonatera B33
SUB TOTAL	1085 (Sin sexar)		

Año 2011	149 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 1 – 2
	149 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 3 – 4
	150 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 5 – 6
	150 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 7 – 8
	150 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 9 – 10
	150 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 11 – 12
	150 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 14 – 15
	80 (Sin sexar)	Exotika (F2)	Pileta B 16 – 17
SUB TOTAL	1128 (Sin sexar)		

total 5.329

El Zocriadero cuenta con una existencia de 5.329 individuos de la especie *Caiman crocodilus acutus*, para lo cual se ha tenido en cuenta la categoría de cada ejemplar.

Los Resultados obtenidos por el Zocriadero C.I. Exotika Leather S.A., en el proceso de incubación y de acuerdo a los resultados presentados en los informe del zocriaderos se observa lo siguiente:

- ✦ La calidad de los huevos en las nidadas han sido evaluadas teniendo en cuenta las tasas de fertilidad (formación de banda en la cascada del huevo) y a través de los porcentajes (%) de neonatos provenientes de los huevos fértiles (% eclosión).
- ✦ Los resultados indican que un 19%, 20% son huevos infértiles, determinado porque la banda opaca no se formaba en al cáscara.
- ✦ De los huevos fértiles, un porcentaje de 81% a 82% produce neonatos. Entre los años 1992 y 2005 de un total de 13872 huevos producidos en el zocriadero 10387 fueron fértiles o presentaron formación de banda que corresponde a 81.4% y de ellos eclosionaron 8525. En resumen un 81.4% de los huevos provenientes de las posturas son fértiles y eclosionan el 64.5%.
- ✦ Manteniendo los niveles de producción el 51.3% de las hembras en promedio tienen postura y los parámetro reproductivos expresados garantizan excedentes de producción importantes para ser aprovechados sin afectar la sostenibilidad de la población en cautiverio.
- ✦ De otra parte el porcentaje general de la mortalidad es 19.29% si se compara con el % de mortalidad en los últimos 3 años (2003 – 2004 – 2005) 17.86%, 8.35% y 5.86%, indica una alta tasa de supervivencia de los nacimientos mostrando un prospero crecimiento la población en cautiverio.

Inventario de las producciones reportadas por el Zocriadero C.I. Exotika Leather S.a para los años 1995 al 2010, de los individuos de la especie *Crocodylus acutus*

ESTADO/EDAD	NÚMERO
Reproductores	118
Parentales segregados	2
Ejemplares producción año 1995	27
Ejemplares producción año 1996	109
Ejemplares producción año 1997	119
Ejemplares producción año 1998	96
Ejemplares producción año 1999	119
Ejemplares producción año 2000	100
Ejemplares producción año 2001	92
Ejemplares producción año 2002	49

Ejemplares producción año 2003	8
Ejemplares producción año 2004	29
Secuestre CRA Producción 2004	2
Ejemplares producción año 2005	56
Secuestre CRA Producción 2005	24
Ejemplares producción año 2006	35
Secuestre CRA Producción 2006	8
Ejemplares producción año 2007	106
Secuestre CRA Producción 2007	8
Ejemplares producción año 2008	516
Secuestre CRA Producción 2008	13
Ejemplares producción año 2009	939
Ejemplares producción año 2010	1085
Ejemplares producción año 2011	1128
Jardín Zoológico de Barranquilla	8
Intercambio Babilonia (adquiridos en 2003)	13
Babilonia (adquiridos en 2009)	522
TOTAL	5.329

Inventario de ejemplares que se encuentran en el Zoológico en calidad de secuestre depositario las producciones, a si mismo se relacionan ejemplares de individuos obtenidos del intercambio con el Zoológico Babilonia.

ESTADO/EDAD	NÚMERO
Secuestre CRA Producción 2004	2
Secuestre CRA Producción 2005	24
Secuestre CRA Producción 2006	8
Secuestre CRA Producción 2007	8
Secuestre CRA Producción 2008	15
Secuestre CRA Producción 2009	13
Jardín Zoológico de Barranquilla	8**
Intercambio Babilonia (adquiridos en 2003)	13**
Babilonia (adquiridos en 2009) ** futuro aumento	523**
TOTAL	614

** Individuos Destinados para Aumento del Pie Parental.

A partir del año 2003 hembras del Zoológico adicionales (n=3) llegan a reproducirse junto con la hembra de Decomiso C.R.A. autorizadas en el grupo de parentales pero además se disminuye el No. Total por la mortalidad de hembras (n=3) del medio Natural. Otras hembras no consideradas como parentales por el proceso de crecimiento y madurez sexual también logran reproducirse durante los años 2003 y 2004 y es la causa para que el año 2004 tenga un incremento notorio de la fertilidad de hembras.

En la siguiente tabla se presentan el inventario y la distribución con la que el Zoológico C.I. Exotika Leather S.A.:

Inventario con la especie Caiman del Magdalena (<i>Caiman crocodilus acutus</i>)			
Fecha: de inventario 1 Junio del 2011			
GRUPO	TOTAL	Sub - Total	Ubicación
Parentales Aprobados	118 (94 H - 24 M)	4 H	Corral B1
		4 M	Corral B3
		33 H	Corral D3
		7 M	Corral D3
		1 H	Corral L7 - C3
		56 H	Corral B2
		13 M	Corral B2
Parentales segregados (CRA)	1 (1M)	1M	Pileta A22 - 23
Zoológico	8 (2H - 6M)	2H	Corral D3
		6M	Corral D3
Babilonia	535 (511H - 24M)	13 M	Corral B3
		69 H	J A 29

		80 H	J A 34
		113 H	Corral L10 – C1
		121 H	Corral L10 – C2
		28 H	J A 30
		20 H	J A 31
		80 H	J C 51
		4 M	J C 52
		5 M	J A 34
		2 M	Corral L10 – C1
Año 95	27M	22 M	J C 53
		5 M	Corral B3
Año 96	109 (69H – 40M)	25 H	Corral D1
		42 H	Corral D2
		2 H	Corral L8 – C3
		2 M	Corral D1
		13 M	Corral D2
		1 M	J C 50
		23 M	J C 53
		1 M	J A 35
Año 97	119 (76H – 43M)	5 H	Corral D1
		10 H	Corral D2
		14 H	Corral D3
		46 H	Corral D4
		1 H	Corral L8 – C3
		8 M	Corral D1
		2 M	J A 35
		1 M	J C 50
		32 M	J C 53
Año 98	96 (55H – 41M)	12 H	Corral D1
		1 H	Corral D4
		1 H	J A 35
		41 H	Corral L8 – C3
		2 M	Corral D1
		1 M	Corral D3
		12 M	Corral D4
		9 M	J C 50
		17 M	Corral L8 – C3
Año 99	119 (81H – 38M)	9 H	Corral A8
		38 H	Corral L8 – C3
		16 H	Corral A9
		18 H	Corral A10
		12 M	Corral A8
		16 M	Corral L10 – C2
		10 M	Corral A10
Año 2000	100 (58H – 42M)	2 H	Corral A3
		13 H	Corral A4
		24 H	Corral A5
		13 H	Corral A6
		6 H	Corral L10 – C1
		4 M	Corral A3
		10 M	Corral A4
		18 M	Corral A5
		4 M	Corral A6
		2 M	J C 50
		4 M	Corral L10 – C2
Año 2001	92 (43H – 49M)	7 H	J A 32
		6 H	J C 52
		28 H	Corral L8 – C3
		2 H	J A 35
		3 M	Corral A1
		2 M	J A 34
		16 M	J C 50
		6 M	J C 51
		5 M	Corral A2
		11 M	Corral L8 – C3
		6 M	Corral L10 – C2
AÑO 2002	49 (20H – 29M)	4 H	J A 35
		9 H	Corral L10 – C1

		2 H	Corral L8 – C3
		1 H	J C 52
		4 H	J A 29
		13 M	Corral A7
		1 M	J C 50
		1 M	Corral L10 – C1
		4 M	Corral L10 – C2
		1 M	J A 35
		9 M	J A 34
AÑO 2003	8 (6H – 2M)	1 H	J A 32
		5 H	J C 52
		2 M	J C 51
AÑO 2004	31 (17H – 14M)	1 H	J A 29
		1 H	J A 31
		1 H	J A 32
		2 H	J A 35
		12 H	J C 52
		4 M	J A 34
		6 M	J C 51
		2 M	J C 52
		2 M	Pileta A20 – 21*
AÑO 2005	80	17	Pileta A18 – 19*
		7	Pileta A 20 – 21*
		56	J C 27
AÑO 2006	42	8	Pileta A18 – 19*
		34	J A 36
AÑO 2007	114	18	Neonatera A7
		8	Pileta A11 – 12*
		88	J A 19
AÑO 2008	529	337	J A 27
		28	J A 33
		22	J A 37
		24	Neonatera A8
		80	J A 28
		25	Neonatera A15
		13	Pileta A16 – 17*
AÑO 2009	939	208	J A 27
		362	J A 28
		121	J A 33
		147	J A 37
		76	Neonatera A8
		13	Pileta A6
		5	Pileta A7
		7	Pileta A 11 – 12
AÑO 2010	1085	27	Neonatera B17
		589	Neonatera B18
		14	Neonatera B19
		248	Neonatera B32
		207	Neonatera B33
AÑO 2011	1128	149	Pile B1 – 2
		149	Pile B3 – 4
		150	Pile B5 – 6
		150	Pile B7 – 8
		150	Pile B9 – 10
		150	Pile B11 – 12
		150	Pile B14 – 15
		80	Pile B16 – 17
		149	Pile B1 – 2
TOTAL			5.329

* Ejemplares segregados de la población propia del Zoológico mediante la Resolución 00235 de Junio 3 de 2009 de la CRA.

En los años 1995 a 1997 el máximo número de hembras aptas para reproducirse era de 7 hembras, a partir del año 1998, este número ascendió a 8 hembras.

A partir del año 2003 hembras del Zoológico adicionales (n=3) llegan a reproducirse junto con la hembra de Decomiso C.R.A. autorizadas en el grupo de parentales pero además se disminuye el No. Total por la mortalidad de hembras (n=3) del medio Natural. Otras hembras no consideradas

como parentales por el proceso de crecimiento y madurez sexual también logran reproducirse durante los años 2003 y 2004 y es la causa para que el año 2004 tenga un incremento notorio de la fertilidad de hembras.

A partir del año 2005 el número parental se incrementa a 124 (97 hembras y 27 machos).

Resultados de la reproducción en cautiverio de los parentales de *C. acutus* en el Zoológico C.I Exotika Leather S.A.

Año Nidación	No. Nidades	No. Hembras	% Fértil de Hembras	Promedio Huevos x nidada	Total Huevos
Con Grupo Parental Inicial					
1995	3	7	42,9	41,0	123
1996	4	7	57,1	34,3	137
1997	4	7	57,1	37,0	148
1998	4	7	57,1	34,8	139
Con Grupo Parental Adicionado					
1999	6	8	75,0	34,5	207
2000	5	9	55,6	30,0	150
2001	6	9	66,7	30,0	180
2002	7	9	77,8	28,3	198
2003	4	12	33,3	31,5	126
2004	10	11	90,9	17,8	178
2005	10	97	10,3	25,4	254
2006	8	96	8,3	21,875	175
Promedio	5,9	23,3	52,7	30,5	167,9
2007	20	96	20,8	29,35	587
2008	50	96	52,1	33,14	1657
2009	74	95	77,9	33,2	2460
2010	71	95	74,7	29,9	2126
Promedio	53,8	95	56,4	31,4	1.707
2011	153	610*	25,1	29,2	4.470
Promedio	153	610	25,1	29,2	4.470
TOTAL	439				13.315

Resultados del proceso de incubación:

Año de Producción	Total Huevos	No. Huevos Infértiles	%	No. de huevos fértiles	%	No. de Huevos Eclosionados	% Fe	% IT
1995	123	5	4,1%	118	95,9%	105	89,0%	85,4%
1996	137	5	3,6%	132	96,4%	123	93,2%	89,8%
1997	148	7	4,7%	141	95,3%	133	94,3%	89,9%
1998	139	8	5,8%	131	94,2%	114	87,0%	82,0%
1999	207	40	19,3%	167	80,7%	146	87,4%	70,5%
2000	150	5	3,3%	145	96,7%	128	88,3%	85,3%
2001	180	11	6,1%	169	93,9%	150	88,8%	83,3%
2002	198	43	21,7%	155	78,3%	126	81,3%	63,6%
2003	126	91	72,2%	35	27,8%	8	22,9%	6,3%
2004	178	128	71,9%	50	28,1%	38	76,0%	21,3%
2005	254	115	45,3%	139	54,7%	104	74,8%	40,9%
2006	175	37	21,1%	138	78,9%	52	37,7%	29,7%
Promedio	168	41	23,3%	127	76,7%	102	76,7%	62,4%
2007	587	178	30,3%	409	69,7%	213	52,1%	36,3%
2008	1657	378	22,8%	1279	77,2%	855	66,8%	51,6%
2009	2460	352	14,3%	2108	85,7%	1302	61,8%	52,9%
2010	2126	382	18,0%	1744	82,0%	1289	73,9%	60,6%
Promedio	1707	322	21,3%	1385	78,6%	914,7	63,6%	50,3%
2011*	4.470	858	19,2%	3.612	80,8%	1.217	33,7%	27,2%
Promedio	4.470	858	19,2%	3.612	80,8%	1.217	33,7%	27,2%
Total	13.315	2.643	19,8%	10.672	80,1%	6.103	57,2%	45,8%

* La producción 2011 aún no ha concluido

De acuerdo a la tabla anterior se indica que un 24-25% de los huevos se pueden considerar infértiles, determinando porque la banda opaca no se formaba en los huevos. De los huevos fértiles un 85.0% produce neonatos. Entre los años 1995 y 2005 de un total de 1840 huevos producidos en el Zoológico 1382 fueron fértiles o presentaron formación de banda opaca que corresponde a un 75.1% y de ellos eclosionaron 1175.

En resumen un 77.4% provenientes de las posturas son fértiles y eclosionan un 74.8 del total de las nidadas. Las anomalías en los nacimientos han sido restringidas a unos pocos individuos sin cola, los cuales sobreviven. Entre los años 1999 y 2005 las hembras jóvenes tenían nidos con alta infertilidad y mayor % de muerte embrionaria durante la incubación. En los años 2003 y 2005 la alta infertilidad de Hembras y de huevos es debido al sistema de manejo por parejas implementado en el Zocriadero.

CUPO DE APROVECHAMIENTO AÑOS 1995-2010:

Que con fundamento en lo anterior el seguimiento a la producciones de los años 1995 al 2010 arrojó la siguiente información:

El Zocriadero C.I. Exotika Leather S.a. en la actualidad cuenta con un pie parental aprobado de:

Caiman del Magdalena (Crocodylus acutus),
--

Parentales	Saldo
Machos	24
Hembras	94
Total	118

APROVECHAMIENTO:

ESTADO/EDAD	NÚMERO
Ejemplares producción año 1995	26
Ejemplares producción año 1996	104
Ejemplares producción año 1997	113
Ejemplares producción año 1998	91
Ejemplares producción año 1999	122
Ejemplares producción año 2000	95
Ejemplares producción año 2001	88
Ejemplares producción año 2002	47
Ejemplares producción año 2003	7
Ejemplares producción año 2004	30
Ejemplares producción año 2005	76
Ejemplares producción año 2006	40
Ejemplares producción año 2007	108
Ejemplares producción año 2008	515
Ejemplares producción año 2009	905
Ejemplares producción año 2010	1100
TOTAL	3467

El cupo de la producción del año 2011, no se otorgo toda vez que en el momento de la visita no había culminado.

REPOBLACION:

El zocriadero C.I Extika Leather S.A. deberá hacer entrega del porcentaje de Repoblación del 5% por año de producción.

Que el artículo 22 de la Ley 611 de 2000 señala que "La autoridad ambiental se reservará un porcentaje de la producción de cada Zocriadero que sea asignado en función del estado de conservación de la especie, que podrá ser recibido en recursos económicos, servicios ambientales y/o especímenes para ser utilizados en el manejo sostenible de la especie".

Que en la tabla que a continuación se detalla se presenta el Número de individuos que el Zocriadero C.I Exotika Leather S.A. se encuentra obligado a entregar por concepto de la Repoblación equivalente al 5% de cada año de producción, desde los años 1995 al 2010.

ESTADO/EDAD	NÚMERO
Ejemplares Repoblación año 1995	1
Ejemplares Repoblación año 1996	5
Ejemplares Repoblación año 1997	6
Ejemplares Repoblación año 1998	5

Ejemplares Repoblación año 1999	6
Ejemplares Repoblación año 2000	5
Ejemplares Repoblación año 2001	4
Ejemplares Repoblación año 2002	2
Ejemplares Repoblación año 2003	1
Ejemplares Repoblación año 2004	1
Ejemplares Repoblación año 2005	4
Ejemplares Repoblación año 2006	2
Ejemplares Repoblación año 2007	5
Ejemplares Repoblación año 2008	27
Ejemplares Repoblación año 2009	47
Ejemplares Repoblación año 2010	58
TOTAL	179

Que el zocriadero en el desarrollo de su actividad ha arrojado resultados que demuestran que el total de los especímenes a aprovechar provienen de ciclo cerrado, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 611 de 2000.

Con base en lo anterior es viable otorgar un cupo de Aprovechamiento en la cantidad de **8643** individuos de la especie Caiman del Magdalena al zocriadero Babilonia.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al ZOCRIADERO C.I EXOTIKA LEATHER S.A., con NIT N° 802.014.682-3, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Saieh., ubicado en el predio denominado "SAN JOSE", en jurisdicción del Municipio de Luruaco-Atlántico, cupo de aprovechamiento y comercialización en la cantidad de **3467** ejemplares de la especie Caiman de aguja (Caiman crocodilus acutus), distribuido de la siguiente manera:

ESTADO/EDAD	NÚMERO
Ejemplares producción año 1995	26
Ejemplares producción año 1996	104
Ejemplares producción año 1997	113
Ejemplares producción año 1998	91
Ejemplares producción año 1999	122
Ejemplares producción año 2000	95
Ejemplares producción año 2001	88
Ejemplares producción año 2002	47
Ejemplares producción año 2003	7
Ejemplares producción año 2004	30
Ejemplares producción año 2005	76
Ejemplares producción año 2006	40
Ejemplares producción año 2007	108
Ejemplares producción año 2008	515
Ejemplares producción año 2009	905
Ejemplares producción año 2010	1100
TOTAL	3467

ARTICULO SEGUNDO: El ZOCRIADERO C.I EXOTIKA LEATHER S.A., debe entregar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., la cantidad de 179 animales por concepto de Repoblación correspondiente a la producciones de los años 1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010, para lo anterior se deberán entregar una vez la Corporación apruebe un programa de conservación con la especie, los cuales podrán ser recibido de acuerdo a lo establecido mediante el artículo 22 de la Ley 611 del 2000.

ARTICULO TERCERO: El C.I EXOTIKA LEATHER S.A, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 0221 del 18 de Febrero del 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Artículo Primero en lo referente al marcaje del pie parental de los establecimiento comerciales de cría en cautiverio, de acuerdo con las directrices de la presente resolución, para lo cual se debe presentar el cronograma en el que se indique el periodo y fechas en la que se daría cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El ZOOCRIADERO C.I EXOTIKA LEATHER S.A, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar un programas de conservación que permita realizar la retribución de ejemplares vivos al medio natural, de igual manera los animales que en un momento dado requieran ser devueltos por desistimiento del programa con las especies autorizadas, lo anterior debe estar avalado por una universidad y/o instituto de investigación y de igual manera debe estar acorde con el plan nacional de conservación de la especie.
- ✓ La información generada en el Zoocriadero, deberá ser avalado por un profesional de las biología o ramas a fines.
- ✓ Llevar el libro de registros del Zoocriadero con los inventarios de la especie Caiman (*Caiman crocodilus acutus*), al día, los cuales deben reposar en las instalaciones del Zoocriadero, en el cual se debe reflejar los movimientos (Reclasificación, Aprovechamiento) identificando las piletas la cantidad de individuos que se alojan en cada pileta.
- ✓ Se hace necesario que el Zoocriadero en todo momento demuestre la trazabilidad del proceso de la cría en ciclo cerrado con la especie Caiman.
- ✓ Presentar informes técnicos por lo menos cada 3 meses en los que se refleje los siguientes parámetros.
 - Porcentaje de natalidad.
 - Porcentaje de mortalidad.
 - Incremento de la población discriminado por especie.
 - Alimento suministrado a las especies objeto de zootecnia.
 - Tratamiento profiláctico.
 - Numero de salvoconducto que ampara la movilización (pie parental).
- ✓ Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 1608 de 1978 y demás normas concordantes.
- ✓ El proyecto deberá contar con una infraestructura adecuada para el levante y/o desarrollo de los especímenes, diseñadas de tal manera que permita mantener las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo óptimo del proyecto, por lo que se tiene que tener en cuenta los diseños propuestos, de haber una variante se le debe indicar a la Corporación.
- ✓ Las áreas destinadas al manejo de los especímenes deberán reunir las condiciones mínimas técnicamente adecuada para el desarrollo en cautiverio de las especies que se produzca.
- ✓ Informar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., sobre el destino que dará a la especie Caiman (*Caimán crocodilus acutus*), en el cupo fijado al zoocriadero, los cuales sólo, podrán ser movilizados con los correspondientes salvoconductos, de igual manera estos deberán estar identificado con los respectivos precintos previamente asignados por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 151 del Decreto 1608 de 1978.
- ✓ En el momento que se requiera la exportación esta deberá estar sujeta a un permisos y certificados que deben ser presentados al momento en que los especímenes salgan del país, por lo anteriormente anotado se hace necesario tramitar ante el Ministerio del Medio Ambiente el permiso de Exportación de los individuos de la especie Caiman.
- ✓ Solicitar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., previamente la verificación de las tallas de los animales en cada fecha de sacrificio, para efectos de hacer requerimientos y control ajustado a dicho proceso.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en la presente providencia y las contenidas en el Capítulo I del Título VII del Decreto 1608 de 1978, dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con las normas legales vigentes en la materia, así cuando incurran en ejercicio de la presente licencia en la conducta relacionada en los artículos 220 y 221 del Decreto 1608 de 1978.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL y a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, para efecto de su vigilancia y cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o ha su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta

Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



17 ABO. 2011

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Proyectado por: Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios Ambientales